



## DECRETO #634



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA**

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

### RESULTANDOS

**PRIMERO.** El 4 de marzo del año en curso se recibieron, en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, sendos escritos firmados por la Diputada Carolina Dávila Ramírez y el Diputado José Dolores Hernández Escareño, por los cuales solicitaron licencia por tiempo indefinido para separarse de sus cargos de elección popular.

**SEGUNDO.** El 5 de marzo del año que transcurre se recibieron escritos firmados por los Diputados José Guadalupe Correa Valdés, Francisco Javier Calzada Vázquez, Armando Perales Gándara y Pedro Martínez Flores, por medio de los cuales solicitan licencia como diputados propietarios de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado.



**TERCERO.** En sesión ordinaria del Pleno del 9 de marzo del año en curso, se dio lectura a los escritos de referencia y mediante memorándum número 1603, fueron turnados a la Comisión de Gobernación, para su análisis y dictamen.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** La Comisión de Gobernación es competente para dictaminar las solicitudes de licencia presentadas ante esta Soberanía por la Diputada Carolina Dávila Ramírez y los Diputados José Dolores Hernández Escareño, José Guadalupe Correa Valdés, Francisco Javier Calzada Vázquez, Armando Perales Gándara y Pedro Martínez Flores, así como para emitir este dictamen; de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131, fracción XV, y 148, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

En los mismos términos, resulta pertinente expresar que esta Representación Popular está facultada para autorizar las solicitudes de licencia de sus integrantes, con fundamento en los artículos 65, fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado; 26, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 178 de su Reglamento General.



**SEGUNDO. SOLICITUDES DE LICENCIA.** Con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión analizará de forma conjunta las solicitudes formuladas.

La diputada Carolina Dávila Ramírez y los diputados José Dolores Hernández Escareño, José Guadalupe Correa Valdés, Francisco Javier Calzada Vázquez, Armando Perales Gándara y Pedro Martínez Flores, presentaron ante esta Asamblea Legislativa, escritos por los cuales solicitan licencia por tiempo indefinido para separarse de su cargo, con efectos a partir del 7 de marzo del año en curso.

El Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación define el término *licencia parlamentaria*<sup>1</sup> de la forma siguiente:

#### ***Licencia parlamentaria***

Es el permiso o autorización que se le otorga a un legislador para separarse temporalmente de su cargo sin que esto implique una renuncia. La solicitud de licencia debe presentarse por escrito y requiere ser aprobada por el Pleno de la cámara respectiva con el voto de la mayoría simple de

<sup>1</sup> <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=150>, consultado el 15 de marzo de 2021.



los legisladores presentes. Una vez aprobada la licencia se llama al suplente.

[...]



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

En tal contexto, debemos expresar que nuestra Constitución local previene, en su artículo 65, fracción XXXVIII, la atribución a cargo de este Legislatura para conceder licencias a los diputados.

Conforme a ello, podemos señalar que la solicitud de licencia es, en principio, un derecho individual de los diputados, sin embargo, dada la importancia del cargo desempeñado, resulta indispensable que esta Soberanía Popular resuelva sobre su autorización.

**TERCERO. AUTORIZACIÓN DE LAS LICENCIAS.** En relación con las solicitudes de licencia, presentadas por la diputada Carolina Dávila Ramírez y los diputados José Dolores Hernández Escareño, José Guadalupe Correa Valdés, Francisco Javier Calzada Vázquez, Armando Perales Gándara y Pedro Martínez Flores, esta Comisión estima que se ajustan a la normatividad vigente, toda vez que constituye el ejercicio de un derecho concedido a los Legisladores que integramos esta Asamblea Popular, de conformidad con el contenido del artículo



40, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que, a la letra, dispone lo siguiente:



**Artículo 40.** Los diputados podrán separarse de sus funciones, de manera temporal o definitiva, en los siguientes:

I. Por licencia o renuncia que autorice la Legislatura o la Comisión Permanente;

[...]

En tales términos, del escrito firmado por la Diputada Carolina Dávila Ramírez y los Diputados José Dolores Hernández Escareño, José Guadalupe Correa Valdés, Francisco Javier Calzada Vázquez, Armando Perales Gándara y Pedro Martínez Flores, se desprende su voluntad de separarse, por tiempo indeterminado, de su cargo como Diputados Propietarios de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas.

Virtud a lo anterior, la Comisión consideró procedente autorizar la licencia por tiempo indeterminado formulada por la Diputada Carolina Dávila Ramírez y los Diputados José Dolores Hernández Escareño, José Guadalupe Correa Valdés, Francisco Javier Calzada Vázquez, Armando Perales Gándara y Pedro Martínez Flores, por encontrarse ajustada a derecho, con efectos a partir del 7 de marzo de 2021.



Los diputados suplentes de los legisladores que han solicitado licencia son los siguientes:



<b>Diputado Propietario</b>	<b>Diputado Suplente</b>
Carolina Dávila Ramírez	Perla Mariana Esparza Guzmán
José Dolores Hernández Escareño	Erick Humberto Hernández Escareño
José Guadalupe Correa Valdés	Luis Magallanes Salinas
Francisco Javier Calzada Vázquez	Julio Cruz Hernández
Armando Perales Gándara	Antero Jr. González Frayre
Pedro Martínez Flores	Guillermo Flores Suárez del Real

De conformidad con lo expresado, en su oportunidad, se deberá llamar a la C. Perla Mariana Esparza Guzmán, y a los CC. Erick Humberto Hernández Escareño, Luis Magallanes Salinas, Julio Cruz Hernández, Antero Jr. González Frayre y Guillermo Flores Suárez del Real, para que comparezcan ante esta Asamblea Legislativa a tomar la protesta de ley correspondiente y asuman las funciones propias del citado cargo.

**CUARTO.** En sesión ordinaria del Pleno de fecha 18 de marzo del presente año, la Presidenta de la Comisión de Gobernación, Diputada Alma Gloria Dávila Luevano, presentó, en la etapa de discusión en lo particular del Dictamen, una reserva sobre la solicitud de Licencia del Diputado Francisco Javier Calzada



Vázquez contenida dentro del Dictamen, la cual fue aprobada en los términos propuestos.



**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del pueblo se**

**Decreta:**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, autoriza la solicitud de licencia formulada por la ciudadana diputada Carolina Dávila Ramírez y los diputados José Dolores Hernández Escareño, José Guadalupe Correa Valdés, Armando Perales Gándara y Pedro Martínez Flores y, en consecuencia, se les concede licencia por tiempo indeterminado, a partir del 7 de marzo de 2021, para separarse del cargo de Diputados Propietarios de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Estado.

**SEGUNDO.** En su oportunidad, llámese a la ciudadana Perla Mariana Esparza Guzmán, Erick Humberto Hernández Escareño, Luis Magallanes Salinas, Antero Jr. González Frayre y Guillermo Flores Suárez del Real, Diputados Suplentes, para que rindan la protesta de ley correspondiente.



**TERCERO.** Para el caso de su reincorporación de la y los legisladores con licencia, se estará a lo dispuesto por el artículo 163 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, sin que sea necesaria la aprobación de dictamen sobre el particular. Túrnese un tanto del presente instrumento legislativo a la Secretaría General de esta Soberanía para los efectos invocados en el numeral en cita.

**CUARTO.** Notifíquese y publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.





**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTA**

**DIP. MA. NAVIDAD DE JESUS RAYAS OCHOA**

**SECRETARIA**

**DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA**



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**SECRETARIA**

**DIP. MONICA LETICIA FLORES MENDOZA**